



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022)

Expediente.110014003086 2021-00801 00

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud de remanentes vista a folio 39 del expediente digital, el Despacho dispone tener en cuenta en la oportunidad procesal correspondiente, el embargo de remanentes solicitado por el Juzgado 26 Civil del Circuito de esta ciudad, comunicado mediante el oficio No. 0610 del 3 de diciembre del 2021.

Oficiese

De otro lado, en atención a lo solicitado por la gestora judicial del extremo actor en escrito visto a folio 42 del expediente digital, el Despacho ordena requerir a las entidades financieras referidas en la petición primera de la solicitud, para que manifiesten el trámite impartido al oficio No. 1445 del 17 de agosto de 2021 y en consecuencia alleguen las respuestas correspondientes. **Oficiese.**

Así mismo, teniendo en cuenta la anotación de prenda o pignoración que aparece en el certificado de tradición y libertad del vehículo automotor objeto de cautela de placa GBW-921, se ordena citar al acreedor prendario Confirmeza S.A.S. que aparece en dicho certificado. El extremo ejecutante proceda de conformidad, aportando la dirección donde el acreedor recibirá notificación y enviando las comunicaciones conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G.P. o dando estricta observancia al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,(2)

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>025</u> de hoy <u>17</u> <small>05 DE ABRIL DE 2022</small> La Secretaria, VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

P.L.R.P.

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e565a52961e4e8ca05fc9ecbe23bfc2177b5c752fce05282c37ae6f0826e94**

Documento generado en 01/04/2022 03:46:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>